


ACTA N° 447. Lugar, fecha y hora de inicio. Bajo modalidad mixta (presencial en la sede del Consejo y remota mediante plataforma digital Zoom), a los siete días de junio de 2023, siendo horas 15:09, el Consejo Asesor de la Magistratura abre su sesión cuatrocientos cuarenta y siete, bajo la presidencia del **Dr. Antonio Daniel Estofán**. **Asistentes:** **Leg. Nadima Pecci** (suplente por la minoría parlamentaria); **Dr. Luis Cossio** (Titular por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Carlos Sale** (suplente por los magistrados del Centro Judicial Capital); **Dr. Edgardo Sánchez** (titular por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dra. Malvina Seguí** (suplente por los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros); **Dr. Jorge Conrado Martínez** (Titular por los abogados del Centro Judicial Capital); **Dra. Josefina Maruán** (Suplente por los abogados del Centro Judicial Capital) y **Dr. Eugenio Racedo** (Suplente por los abogados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros). **ORDEN DEL DÍA:** 1. A consideración acta de la sesión anterior. 2. Concursos n° 237 (Juzgado en lo Penal Especializado en Violencia contra la Mujer Centro Judicial Capital); n° 270 (Juez/a del Colegio del Jueces Penales Especializado en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Capital): proyectos de resolución de impugnaciones. 3. Concursos n° 310 y 311 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital): propuesta de acta de valoración de antecedentes. 4. Concursos n° 251, n° 253 (Juzgados de Primera Instancia del Trabajo V y IV nominación, respectivamente, del Centro Judicial Capital) y n° 254 (Vocalía de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala VI del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial. 5. Asuntos Varios. 6. Concurso n° 262 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones Sala II del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas. Concursante a entrevistar: 1 LESCANO DE FRANCESCO, SILVIA KARINA 84,00; 2 BRAND, VALERIA JUDITH 79,50; 3 MÉNDEZ, ELEONORA CLAUDIA 78,50; 4 SEGURA, ANDREA FABIANA 77,50; 5 REY GALINDO, MARIANA JOSEFINA 74,50; 6 HANSSSEN GIFFONIELLO, MELISA VELIA 74,50; 7 MASAGUER, JUAN FACUNDO 65,50; 8 SOKOLIC, GRACIELA ALICIA 58,10. El Dr. Estofán previo al tratamiento de los puntos del orden del día



Dra. **MARIA SOFIA NACUL**
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

expresó que se encontraba presidiendo la sesión en virtud de la licencia otorgada por la Corte Suprema al Dr. Posse por acordada que tenía en miras. **1. A consideración acta anterior.** El Dr. Estofán sometió a consideración de los consejeros el acta correspondiente a sesión anterior, que habían sido remitidas previamente vía correo electrónico. Se aprobó. **2. Concursos n° 237 (Juzgado en lo Penal Especializado en Violencia contra la Mujer Centro Judicial Capital); n° 270 (Juez/a del Colegio del Jueces Penales Especializado en el Juzgamiento de Menores de Edad del Centro Judicial Capital): proyectos de resolución de impugnaciones.** El Dr. Estofán manifestó que se encontraban a consideración los proyectos de acuerdos remitidos previamente para estudio de los consejeros. Los proyectos se aprobaron. **3. Concursos n° 310 y 311 (Vocalías de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital): propuesta de acta de valoración de antecedentes.** El Dr. Estofán propuso la aprobación de las actas de valoración de antecedentes. Las actas fueron aprobadas. **4. Concursos n° 251, n° 253 (Juzgados de Primera Instancia del Trabajo V y IV nominación, respectivamente, del Centro Judicial Capital) y n° 254 (Vocalía de Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala VI del Centro Judicial Capital): elevación de terna al Poder Ejecutivo Provincial.** El Dr. Estofán puso en consideración los acuerdos elevando las ternas al Poder Ejecutivo Provincial de los concursos referidos. Los acuerdos se aprobaron. **5. Asuntos Varios.** El Dr. Estofán informó que la próxima reunión sería el día 14 de junio y que iba a ser muy prolongada porque la idea era tomar entrevistas de todos los cargos de colegio de jueces penales. La Leg. Pecci expresó que el día 14 no iba a poder conectarse para dar quorum pero que iba garantizar que otro legislador pudiera conectarse. El horario de la entrevista se acordó para las 9:30 horas. El Dr. Cossio manifestó que se había comunicado con el jurado titular del concurso n° 297 y que le habían asegurado el que día viernes al mediodía enviarían el dictamen. El Dr. Estofán expresó si hasta esa fecha no remitían el dictamen autorizaría a secretaría para que envíe una intimación bajo apercibimiento de perder el derecho a cobrar honorarios y excluirlos de la lista de jurado. Los consejeros prestaron conformidad. El Dr. Sánchez recordó que se encontraba pendiente de tratamiento la resolución de

impugnaciones del concurso n° 290. La Leg. Pecci indicó que había pedido especialmente que no se incluyera el punto en el orden del día porque no había tenido tiempo de estudiarlo. Que en la propuesta enviada si bien no se modificaba la terna, al otorgarle al concursante Pérez 1,50 puntos quedaba muy cerca del tercero. Que no quería obstaculizar el tratamiento del tema pero que necesitaba poder evaluar este tema. Que prefería abstenerse de la votación si querían incorporar el tema ahora. El Dr. Estofán expresó que si querían apurarlo al tema podrían designar hoy un consultor técnico. La Leg. Pecci señaló que el viernes podría juntarse con los consejeros del sur para conversar y zanjar el asunto para que en la próxima sesión pudieran tratar el tema. Se resolvió finalmente posponer el tratamiento para la próxima sesión. **6. Concurso n° 262 (Vocalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones Sala II del Centro Judicial Capital): etapa de entrevistas.** El Dr. Estofán dio lectura de los concursantes a entrevistar y se fue haciendo ingresar de a uno a la sala. En primer lugar, se llamó a la Doctora Doctora Silvia Karina Lescano de Francesco. Entrevista. Ingresa a la Sala la doctora Silvia K. Lescano de Francesco. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctora. La doctora a Seguí le va a hacer una pregunta y nada más. Ya el Consejo la conoce, ya la han entrevistado, sabe qué piensa, cómo está trabajando. Así que vamos a cumplir con la formalidad. Dra. Lescano de Francesco. Bueno, muchísimas gracias. Dra. Seguí. Doctora, ¿usted tiene conocimiento del proyecto que la Corte viene desarrollando para implementar en primera instancia, de Gestión Asociada de las secretarías? ¿Qué opinión tiene respecto a su impacto, a su viabilidad? ¿Y piensa que sería posible en cámara?, desconociendo en este momento si van a tener en cámara una o más secretarías. Dra. Lescano de Francesco. Nuestra Corte viene desde hace muchos años implementando programas de gestión. En el año 2018, por Acordada 492, se presentó el primer Plan Estratégico, que tenía que ver justamente con establecer pautas, objetivos; primeramente un diagnóstico situacional de las unidades jurisdiccionales para poder establecer planes de gestión. En el año 2021, con la Acordada 1401, se hizo la primera evaluación de objetivos del Plan Estratégico que diseñó la Corte, y finalmente, por otra acordada del 2022, tenemos lo que es el primer Plan de Acción. Este programa o Plan Estratégico, que se inició

en 2018, que es un programa de cinco años, de 2018 al 2023, y se enmarca dentro de lo que fue el Programa 2020, desde Nación, que es la Agenda 2030. Este es como el marco, podríamos decir, que se aplica en todo lo que tiene que ver con la gestión en las unidades jurisdiccionales. A raíz de eso, tenemos una oficina específica, que es la de Planificación Estratégica, de coordinación estratégica, y desde ese lugar, bueno, hay una serie de líneas de trabajo. En particular, en mi unidad jurisdiccional, yo vengo trabajando con gestión allá por el año 2012 hasta la fecha. Dra. Seguí. ¿Me permite usted una aclaración? Mi pregunta está referida a la gestión asociada que se está pensando para el Fuero Laboral y para el Fuero de Familias, donde las secretarías de unas cuantas unidades jurisdiccionales puedan tener una gestión asociada que decrete y actúe en conjunto para esas unidades. Dra. Lescano de Francesco. Tiene que haber tomado conocimiento y, en el marco de estas capacitaciones de gestión que están haciendo, se habían debatido estas cuestiones vinculadas a la gestión asociada, entre otras cuestiones, por ejemplo, a la posibilidad de la gestión de audiencias también, y lo que tenía que ver con que se distinga lo que es el “saber resolver” del “saber gestionar”, que es lo que había planteado al menos el capacitador cuando se explicó. En mi unidad jurisdiccional al menos todavía no hemos llegado a implementar nada que tenga que ver con esas gestiones asociadas. Hemos sido convocados en su momento. Dr. Estofán. Doctora, perdón. Lo que le está preguntando la doctora Seguí es qué concepto tiene usted, si eso mejoraría la prestación del servicio de Justicia. Dra. Lescano de Francesco. Yo no tengo ninguna duda que sí. Perdón si me prolongaba con la exposición de esto de distinguir el saber resolver del saber gestionar. Yo creo que los jueces tenemos cada vez una demanda más exigida de abocarnos a lo que es propio de nuestra actividad, que es el dictado de la sentencia y lo que tiene que ver con la resolución de conflictos. Si tenemos la posibilidad de tener una estructura y un diseño de gestión que nos permita poder asociar todas estas otras actividades, que tienen que ver con el decretado, el poder especializar las áreas y demás, creo que va a ser absolutamente positivo. Sí, yo creo que son favorables. Lo mismo pasó con la administración de las audiencias en su momento; con la administración de las audiencias también creo que sería algo muy favorable para el fuero. Hasta acá, todas

las acciones de gestión son voluntaristas, vienen siendo desde la organización interna algo así con cómo nos organizamos semanalmente, pero no con el conocimiento y la profesionalización que requiere. Dra. Seguí. En concreto, ¿el juez puede ceder esa cultura de decretar de un determinado modo, de forma de que se homologuen prácticas de decretado y demás, no solo de programación de audiencia? Esta en concreto es la pregunta. Dra. Lescano de Francesco. Yo creo muchísimo que tiene que ver con esta concepción jerárquica de la estructura jurisdiccional, la estructura piramidal, donde el juez baja líneas sobre todas las acciones. Yo creo que hay muchos procesos estandarizados, muchísimos procesos que podrían ser estandarizados en términos incluso protocolizados como intervención, y en su momento, cuando nosotros pensamos el Código Procesal de Familia, tenía que ver con esto de poder delegar todas las funciones que sean delegables, como por ejemplo las providencias simples, las de mero trámites. Todas estas gestiones que son las que llevaría adelante la Oficina de Gestión Asociada, creo que son perfectamente delegables y generarían la descompresión de la función más importante del juez que tiene que ver, por ejemplo, con lo que en algún momento el doctor Sale, en una entrevista anterior, mencionaba lo de la oralidad efectiva, esta posibilidad de decir que el juez asuma, cuanto antes y de la mejor manera, en el Fuero de Familia, que es tan particular por la cantidad, las audiencias, por ejemplo, y se aboque al dictador de sentencias. Esa delegación, como usted dice, asociada para todo lo que sería el dictado de providencias y demás, sería más que eficiente. Permitiría, incluso, el desarrollo de esta oralidad efectiva, que no la estamos pudiendo llevar adelante, como expliqué en la entrevista pasada, a instancia del volumen de trabajo, porque volumen implica que el juez asuma hasta la firma, por ejemplo, de providencias simples, resoluciones simples como beneficios para litigar sin gastos; cautelares sencillas, como podría ser un alimento provisorio, es decir, cuestiones que son perfectamente delegables y que si pensamos a futuro, como habla el Plan de Gestión, en algún momento, el Presidente, el doctor Leiva, en su discurso del 9 de marzo, dijo que si pensamos en la inteligencia artificial y un montón de otras estructuras que se pueden ir imaginando, yo creo que hay procesos que son perfectamente estandarizados y que, además, son delegables por el juez, en

la confianza de que incluso en la construcción de los modelos pueda participar la mirada del juez, en términos de este prototipo, de este protocolo de actuación. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Silvia K. Lescano de Francesco. Doctora Valeria Judith Brand. Entrevista. Ingres a la Sala la doctora Valeria J. Brand. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctora. Doctora, yo estoy subrogando. El Consejo me informa que usted ya ha sido entrevistada, así que vamos a cumplir una mera formalidad. Tiene la palabra el doctor Cossio. Dr. Cossio. Buenas tardes, doctora. Hay una gran temática en el Fuero de Familia que es la revinculación de niñas, niños y adolescentes con sus progenitores, con la familia ampliada, con sus lazos afectivos. Y el seno de la Cámara el Código puso una oficina que es de servicio de revinculación. Me gustaría conocer su opinión sobre esta temática, el desempeño de ese servicio, sobre todo porque está en cabeza de la cámara. Dra. Brand. Sí, está funcionando, de hecho, el servicio, ya hace un par de años. El servicio está creado, ideado, no para cualquier temática vincular, porque eso es lo primero que hay que aclarar. No todo problema de vinculación familiar necesariamente va al servicio. El servicio tiene un equipo técnico que se especializa en las problemáticas de revinculación cuando los procesos vinculares se han obstruido o se han cortado por algún tiempo, y cuando se hace imposible que las partes puedan por sí solas pergeñar estrategias para que eso se reestructure como estaba. De modo tal que, primero, el servicio no interfiere ni interviene en todos los procesos. Depende de la cámara, sí, es un conjunto de profesionales, en su mayoría psicólogos y trabajadores sociales, son de mucha ayuda, de mucha ayuda, porque ellos trabajan primero con los niños por separado, con los papás por separado, y después van generando espacios vinculares en donde van trabajando incluso también con las familias ampliadas. Ellos son grandes catadores de terceras personas como abuelos, tíos, padrinos, que pueden empezar siendo facilitadores en esta vinculación, y los van arrimando al proceso y van generando espacios importantes, incluso desde lo físico. Ellos tienen armada toda una estrategia; para los que no conocen el servicio, tienen una cancha de fútbol, tienen un espacio donde se puede merendar, tienen un espacio donde los chicos pueden ver una película, por ejemplo, con el papá, cuando, por ejemplo, hace muchos meses que no pueden

compartir nada. Es un espacio muy rico, pero tiene el plus y el cuidado por parte del magistrado de no eternizar el proceso en el servicio, porque, por lo mismo, que es un servicio muy útil, uno corre el riesgo, si no tiene un buen monitoreo, de que eso se prolongue, y la realidad es que los niños no necesitan estar vinculados judicialmente con sus papás. Eso tiene que tener un tiempo, un tiempo que además el equipo lo mide, lo mide y con los informes nos van diciendo. Y no siempre es fructífero porque bueno, no siempre se da. Nosotros hemos tenido casos de chicos que han ido en cuestiones revinculares y bueno, y donde no hay, no hay. Ahora tenemos una nueva temática en números, no porque sea nueva en la práctica, que son las revinculaciones a partir de las denuncias de abusos sexuales infantiles. Y eso tiene otro contexto de tratamiento y el servicio ahí tiene que tener mucho cuidado, porque de pronto hay una denuncia y cuando esa denuncia cae o se resuelve en sede Penal, que no ha sido fructífera y, entonces, hay sobreseimiento, hay archivo, ellos tienen la tarea de tener que revincular una estructura familiar que ha quedado explotada por esa denuncia. Y hacen una labor muy encomiable. Realmente, en este momento son quizás, junto con el gabinete, los dos equipos interdisciplinarios que nos proveen de mejor material de ayuda. Pero, bueno, todo en un contexto puntual e individual, ¿no?, y de acuerdo a cada caso puntual. Dr. Cossio. ¿Cree que hay que reforzar más el servicio? Dra. Brand. Sí, y desde otros lugares también. Al servicio habría que adicionarle, por ejemplo, algo que yo vengo pensando hace mucho, que es también la posibilidad de revincular niños con temáticas de salud mental. Hay un tema puntual que acá no se habla, y es que nosotros tenemos niños con problemas de salud mental. Tenemos niños con patologías psiquiátricas. A eso no lo estamos contemplando, eso es un tema, por ejemplo. ¿Qué pasa con los niños con situaciones de autopercepción de género? Yo he tenido un caso en la IV este año en donde hemos tenido que tomar algunas directrices porque se plantean situaciones muy complejas para los papás que van teniendo niños que se autoperciben de otro género, y esto cuesta que lo entiendan. Dr. Sale. ¿Cómo se encara un caso de esa naturaleza? Dra. Brand. A nosotros nos ha llegado un caso de un niño puntual con situaciones de maltrato físico. A ver, voy a tratar de explicarlo en un tono que no sea dramático. Un padre y una madre

pretendiendo que el niño cambie su autopercepción a costa de atarlo, de diseñarlo y de ponerle fajas y cuerdas, una cosa tremenda en el maltrato, digamos. Y esto hay que tratarlo desde diversas aristas, ¿no? Esto tiene un componente psicológico, uno evidentemente ambiental, porque también ahí hay que empezar a ver qué núcleo de familia puede ayudar. Nosotros, en Familia, nos valemos mucho de los referentes familiares y afectivos. A veces hay que ampliar la mirada, a veces lo que un papá no ve, lo ve un abuelo, lo ve un padrino, lo ve un amigo de crianza, y esos son casos muy complejos. Yo creo que el servicio sí tendría que ser reforzado, hay áreas que son muy complejas, estas dos que yo digo y algunas otras que también merecen, ameritan, tratamiento. Si hoy me preguntan, es de una utilidad enorme. Si me preguntan si se mejora, todo es perfectible, obviamente. Sí, sin dudas. Hay que reforzarlo, hay que sostenerlo y hay que generar también un protocolo de actuación para que no suceda esto que yo digo de la eternización del chico en ese ámbito. No sé si contesté, doctor. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Valeria J. Brand. Doctora Eleonora Claudia Méndez. Entrevista. Ingres a la Sala la doctora Eleonora C. Méndez. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctora. Solamente una pregunta le vamos a hacer para cumplir con la formalidad de la entrevista. Tiene la palabra el doctor Cossio. Dr. Cossio. Buenas tardes, doctora. Hay una problemática en el Fuero de Familia que es el tema de la revinculación de niñas, niños y adolescentes con progenitores, referentes afectivos, familia ampliada, que es una temática muy compleja, y la ley y el Código Procesal de Familia ponen, justamente, en la Cámara de Familia -cargo al que usted está postulada- el servicio de revinculación. Me gustaría ver su mirada sobre esta temática, sobre el servicio, si hay cosas para mejorar. Dra. Méndez. Bueno, como usted dice, la problemática de la revinculación de los niños, niñas y adolescentes con los padres o los convivientes es una temática muy compleja que requiere, por supuesto, de la interdisciplinariedad, y de allí la importancia que tiene esta oficina. Esta oficina está a cargo de la Presidencia. En este momento está el doctor Rojas a cargo de la oficina, que está funcionando en la calle Crisóstomo Álvarez. En principio, tengo entendido que esta oficina por ahora comprende lo que es el Centro Judicial de Capital y el Centro Judicial del Este, digamos, como para remitir los oficios

respectivos para que se trate la problemática con trabajadores sociales, psicólogos, etcétera. Actualmente, por mi experiencia y por la práctica que tengo en la Defensoría Oficial nosotros mandamos, utilizamos muchas oficinas y cada vez funciona mejor, desde que ha sido conocida la medida ha ido funcionando mejor porque las problemáticas responden a idiosincrasias distintas de acuerdo a los lugares. Por ejemplo, a mí me toca el Este que es un lugar donde además de tener la vulnerabilidad de la niñez y adolescencia tienen otras vulnerabilidades también. Entonces, yo creo que en cuanto a esas problemáticas de acuerdo a las idiosincrasias va a ser muy importante y enriquecedora. Ahora está funcionando esto y a medida que se vaya ampliando -digamos- a cada sector, por ejemplo, que también el Centro Judicial del Este cuente con su propia oficina para evitar el traslado y esto tiene que ver con el tema del acceso a la justicia. Que hacen falta más profesionales, es cierto como en todos lados, porque hubo una problemática muy compleja, muy grande que requiere tiempo, porque la revinculación no se da o a veces las vinculaciones no se dan de un día para otro, llevan su tiempo, un mínimo de 6 meses por lo menos, entonces se requiere de los equipos, del seguimiento que se haga en ese sentido. Así que trabajar con esas oficinas va a ser muy importante también para poder pacificar las relaciones familiares que se producen generalmente situaciones de violencia precisamente en la mayoría de los casos por estos impedimentos de contacto, por esa falta de entendimiento que hay en la familia, entre los padres que por ahí no logran entenderse. Es todo un trabajo, vendría a ser como un eje dentro del gran paradigma que implica el derecho de Familia que tiene que funcionar como un reloj. Dr. Estofán. Tiene la palabra el doctor Sale. Dr. Sale. ¿Sería conveniente que se haga un protocolo de actuación o se va resolviendo de acuerdo a la impronta que tiene el caso? Dra. Méndez. Un protocolo de actuación específico para la oficina. Dr. Sale. Claro, para la oficina y para los casos que llegan de acuerdo a las distintas casuísticas hay una línea general en donde se puede trazar y hacerlo. Dra. Méndez. Siempre los protocolos van a ayudar a dar eficiencia, a tener todo parametrizado, las instancias, las etapas, los casos y los tipos de casos, porque no todos los casos son iguales, hay casos que son muchos más complejos como los abusos, maltratos infantiles llevan otros condimentos que la mera separación de los progenitores del

que por sí produce un cimbronazo en la familia cuando se produce la separación, para todos esos casos complejos, tener un protocolo por supuesto que serviría muchísimo. Dr. Sale. ¿Sabe usted si se lleva una estadística de resoluciones de conflicto? Dra. Méndez. Tengo entendido por lo que he hablado que ellos que llevan una estadística, porque a través de la Oficina de Gestión Judicial los van monitoreando, van viendo la cantidad, cada oficina tiene que responder, tiene la cantidad de casos que van trabajando; lo que no le podría decir con exactitud es qué cantidad de casos, pero yo que trabajo con una Defensoría Oficial que tiene mucha cantidad de ese tipo de problemática vamos resolviéndolo. Dr. Estofán. En realidad yo no sé si llevan una estadística, pero cada caso tiene su legajo. Dra. Méndez. Exactamente, todos son abordados, es más, yo represento a una parte y es la parte que tiene que cumplir llevando al niño, o sea la que espera vincularse con el niño. Nosotros le vamos gestionando y tenemos un acceso directo también con los profesionales que nos van diciendo que no lo han traído, que nos fijemos qué está pasando, que lo citeamos; o sea vamos haciendo el seguimiento para que funcione, porque realmente sino lo hacemos así, no funcionaría de otra manera. Dr. Estofán. Muchísimas gracias doctora. Se retira de la Sala la doctora Eleonora Claudia Méndez. Doctora Andrea Fabiana Segura. Entrevista. Ingres a la Sala la doctora Andrea F. Segura. Dr. Estofán. Doctora, para cumplir una formalidad, porque en realidad usted ya ha sido entrevistada, ya la conoce todo el Consejo, el doctor Cossio le va a hacer una pregunta. Dr. Cossio. Una temática fuerte del fuero de Familia es la revinculación de niñas, niños y adolescentes con sus progenitores, familia ampliada, con referentes afectivos y justamente usted conforma un cargo que es para la Cámara donde la ley, el Código Procesal de Familia es nuevo, pone el servicio de revinculación dentro de las funciones del presidente de la Cámara que, obviamente, es rotativo de todos los miembros que la integran. ¿Me gustaría saber su opinión sobre esta problemática y sobre el servicio de revinculación? Dra. Segura. Yo pienso que es un instrumento muy valioso, en otros lugares se toma como punto de encuentro, no se le dice revinculación, es importante y valioso porque tiene un equipo interdisciplinario, hay trabajadores sociales, hay psicólogos, tiene un espacio que puede promover una vinculación o un régimen comunicacional

de estos niños, niñas y adolescentes con sus progenitores o con su familia ampliada. Entonces, cuando llegamos nosotros a esa etapa es porque ya muchas cuestiones en primera instancia han ido fracasando, necesitamos esa mirada interdisciplinaria que enriquece, que nos permite cuidar a estos niños, niñas y adolescentes que están en una situación vulnerables y muchas veces acompañar también a estos progenitores que vienen con un conflicto importante para también poder entender qué es lo que está pasando, porque lo que uno intenta es que ese niño, niña o adolescente pueda preservar la mayor cantidad de vínculos posibles, por eso siempre apostamos a eso y por eso es la importancia de este servicio. Nosotros tenemos un contacto directo con el servicio, siempre hay contacto directo con los juzgados, se hacen reuniones, ellos nos explican cuál es su forma de trabajo, también nos piden propuestas; o sea, que hay un diálogo importante tanto de primera instancia como de Cámara y eso es bueno, porque también nos permite evaluar cómo está funcionando, qué cambios se pueden hacer y me parece que es fundamental. Sería bueno que en todos los centros judiciales se pueda contar con esta herramienta que es muy importante. Dr. Cossio. Muchas gracias doctora. Se retira de la Sala la doctora Andrea Fabiana Segura. Doctora Mariana Josefina Rey Galindo. Entrevista. Ingres a la Sala la doctora Mariana J. Rey Galindo. Dr. Estofán. Doctora, me enteré que ya ha sido entrevistada dos o tres veces, ya la conoce el Consejo. Entonces, como tenemos que cumplir con esta formalidad de las entrevistas el doctor Cossio le va a hacer una sola pregunta. Dr. Cossio. Me gustaría conocer su opinión sobre una temática muy compleja para el fuero de Familia que es la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, con su familia ampliada, con los referentes afectivos y teniendo en consideración que el Código Procesal de Familia, que usted lo conoce muy bien, pone en cabeza de la Cámara de Familia el servicio de revinculación. ¿Me gustaría conocer su opinión sobre esta temática y sobre este servicio, si hay cosas para mejorar, cosas que se puedan hacer para favorecer la revinculación? Dra. Rey Galindo. Yo creo que el tema es muy complejo, usted ha usado un adjetivo muy adecuado, es muy compleja la vinculación, la revinculación hasta en algunos casos le diría la antes vinculación. El tema vincular en sí, los afectos en sí exceden las cuestiones de estricto orden legal. La ley viene a poner

orden, pero créame que hay que gestionar no tan solo el proceso legal, sino el proceso subjetivo y de afectos que encierran este tipo de circunstancias. El servicio y el diseño como dispositivo es un diseño muy útil, es un espacio donde claramente se puede trabajar en conflicto, se puede gestionar el conflicto, no hablo del conflicto legal, no hablo del proceso legal, sino estoy hablando del conflicto parental y hasta incluso le voy a decir, doctor, el conflicto paterno que no es menor; la desvinculación de hermanos, la ruptura de vínculos paternos es altamente gravoso con lo que significa para quienes somos bendecidos con la presencia de algunos hermanos, lo que significa para la sociedad el vínculo paterno. Así que me parece muy adecuado el adjetivo que usted ha usado. Yo trabajo en el Centro Judicial de Monteros donde dependo de la Cámara de Concepción y donde este servicio, entiendo que está en proceso de implementación, pero no contamos con eso. He tenido la oportunidad de pedir asistencia al Centro Judicial de Tucumán, no ha podido ser posible por varias dificultades operativas, pero le voy a decir cuál ha sido la mayor dificultad, trasladar a alguien en ómnibus, en horarios desde Monteros es claramente una barrera para el acceso a la justicia, es una barrera infranqueable; entonces qué hemos hecho nosotros allá en Monteros, entiendo que somos un Centro Judicial noble, independiente, cuando digo noble me refiero porque originariamente ha sido penal, ha sido inaugurado el fuero Civil con la llegada del Juzgado de Familia, hace 6 años que estamos allá, hemos cumplido en mayo los 6 años. Entonces, hemos diseñado algo parecido con los dispositivos que teníamos ahí para poder ofrecer un espacio y para poder lo que yo le llamo, lo accesible de la justicia. Más de una vez quienes ejercen el derecho, quienes escuchan de derechos humanos y derechos fundamentales usan el término acceso a justicia y yo prefiero hablar de la accesibilidad a la justicia y eso depende de nosotros, de cada uno de los operadores que estamos aquí, pero de nosotros los jueces y juezas dependen aun más de hacer efectivo y accesible nuestro trabajo. Entonces, dadas estas particularidades en donde la geografía, imagínese usted si yo tengo gente en los valles y le tengo que decir que bajen al centro de revinculación de Tucumán porque funciona, porque está armado, porque tiene una estructura maravillosa; en Concepción sé que están poniéndose en marcha, pero igual

necesitan ómnibus; entonces el justiciable de las cercanías al Centro Judicial o a la oficina del juzgado no tiene el mismo acceso a justicia, no tiene los mismos servicios y eso me entristece. Pero le voy a decir algo, soy una apasionada de lo que hago, estoy enamorada de mi trabajo y desde esa fuerza decía Einstein que el amor es la fuerza más inagotable y la más poderosa tanto de quien la genera como de quien la recibe; hablando del afecto por lo que uno hace y por eso están todos acá y creo que nos dedicamos a lo que queremos desde ya y desde luego es una bendición, podemos generar algunos otros dispositivos y llamarlos como tal. Yo me he permitido bajo este nombre implementarlo en Monteros, aunque no sea lo que operativamente tenemos y lo trabajamos desde ese lugar; el acceso a la justicia, la accesibilidad a la justicia y la posibilidad de acompañar y gestionar el conflicto familiar con independencia de la gestión de proceso judicial. Dr. Cossio. Muchas gracias. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Mariana Josefina Rey Galindo. Doctora Melisa Velia Hanssen Giffoniolo. Entrevista. Ingres a la Sala la doctora Melisa V. Hanssen Giffoniolo Dr. Estofán. Buenas tardes doctora. Los integrantes del Consejo me contaron que ya la han entrevistado varias veces, motivo por el cual ya la conocen y para cumplir con la formalidad de la entrevista le van a hacer una sola pregunta y en este caso le vamos a encargar al doctor Luis Cossio que la formule. Tiene la palabra el doctor Luis Cossio. Dr. Cossio. Me gustaría conocer su opinión sobre una problemática compleja de familia que es la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, familia ampliada, referentes afectivos, sobre todo teniendo en consideración que para el cargo que usted está concursando tiene a su cargo el servicio de revinculación. Me gustaría saber su mirada sobre la temática y sobre el servicio. Dra. Hanssen Giffoniolo. Como usted bien lo decía, una de las oficinas a cargo de la Cámara es el servicio de revinculación, el régimen de comunicación y parental ha sido creado, es una casa, no la conozco, la conozco por foto, es muy hermosa, la verdad muy acogedora a los efectos de la búsqueda de resultados que uno espera en ese tipo de contención. Fue creada en el año 2019 por la Corte Suprema a instancia de unos de los camaristas actuales de la Sala I de la Cámara y lo cierto es que primero en la práctica pude hacer, lo hago habitualmente, diría

cotidianamente, la utilizo como una herramienta viable para la revinculación en dos instancias diferentes, porque le da, de alguna manera, dos posibilidades de ingreso esa oficina al servicio; por un lado, el servicio de revinculación parental cuando realmente la conflictiva familiar es de tal naturaleza que requiere la reconstrucción del vínculo paterno filial en general, también he tenido casos maternos filial, pero para ese caso me voy a referir al régimen comunicacional. Cuando los casos son de otra envergadura, casos donde hubo violencia de género, por ejemplo, y el padre ejerció violencia sobre la madre, le doy un ejemplo concreto, real que me ha sucedido enfrentar y a la vista de un niño; y esa reconstrucción del vínculo porque la violencia, si bien es cierto no ha sido física directamente a su hijo, es una violencia indirecta, porque no ha sido sobre su niño, sino una violencia psicológica y todo lo que ello significa. Por lo tanto, claramente necesita la contención de un equipo interdisciplinario y en este sentido he trabajado muy bien con los psicólogos, porque hacen un trabajo acompasado con la defensa pública, con los abogados particulares también, con aquello que requieren el servicio. He tenido resultados muy buenos. Esta es una instancia. La otra instancia es el régimen comunicacional donde tuve el caso de una mamá que hubo impedimento por parte del papá en el contacto con su madre y esto significó también reconstruir ese vínculo, pero desde otro lugar porque no hubo violencia necesariamente, sino un impedimento de su progenitor en relación a esta mamá. También tuve esa experiencia y también he tenido muy buena comunicación con el servicio en general, con el doctor Bulacio también, o sea, he tenido muy buena respuesta inmediata e incluso yo sabía la agenda cuando eran las entrevistas, cuando se iban a ver, qué había sucedido, por suerte fui a hacer un informe, pero uno puede tener, más o menos, un seguimiento con el cliente en este caso, pero también trabajar de una manera conjunta con aquellos que están en eso sobre todo, porque la mirada que uno tiene que tener y ahora si estuviese ya del lado de la Cámara, la mirada es el interés del niño, niña y adolescente en esta circunstancia. También he tenido casos de abuelos que he pedido el servicio de revinculación parental, lo he pedido en una audiencia en la Cámara de Familia, ha sido de la mamá que me lo dieron, me concedieron esa posibilidad. Entonces, creo que es un lugar donde sí he visto muy buenos resultados

y cuando no lo hubo porque tuve casos en que no siempre se puede, es un espacio que tiene todo su personal disponible, pero acotado en el sentido de que hay veces que aun haciendo todos los esfuerzos no es posible la revinculación. Entonces, ellos envían un informe donde no es posible y se tendrá que ir por un canal o por el proceso correspondiente, obviamente, estamos hablando de una medida que no implica la restricción de acercamiento de ese progenitor con el niño, sino ya estamos hablando de otras circunstancias y de otros procesos que deberíamos seguir, pero la verdad es que como les digo: Al espacio lo he utilizado, es una herramienta muy útil a la hora de tener, como le digo, la conflictiva familiar es una conflictiva que necesita, refiere, porque a los jueces, a los funcionarios, a los operadores de la Justicia del derecho nos excede esa revinculación, nos excede aún que seamos una instancia conciliadora aunque nosotros de alguna manera promocionemos y estemos facultados para la conciliación y estemos capacitados para conciliar en muchos aspectos. Acá estamos hablando de vínculo, o sea de relaciones interpersonales; entonces es muy difícil a la hora de poder reconstruir vínculos desde lo interpersonal e intrapersonal, porque también tiene que ver con cuestiones que la persona tiene y es algo que uno tiene acotada. Yo por lo menos no me siento capacitada a pesar de ser mediadora, pero no estamos capacitados desde lo psicológico para las relaciones de este tipo de naturaleza y que necesariamente ahí el equipo interdisciplinario hace una diferencia importantísima sin salir de la órbita del Poder Judicial. Entonces, eso es lo interesante, que a veces sucede que en procesos de violencia de género puntualmente en donde es una regla y está previsto en las convenciones internacionales y además en la ley de violencia de género, la Ley n° 26 485 y en la Ley n° 7264, etcétera de la Provincia y de Nación está previsto la contención psicológica, es decir uno a la víctima le pide y al victimario que asistan al psicólogo, porque lógicamente esta situación tanto del victimario como de la víctima requiere de este tipo de asistencia, pero son extra Poder Judicial, estamos hablando de CAPS, de personas sin recursos, personas que tienen que recurrir a los CAPS, a hospitales, etcétera para poder lograr finalmente un informe psicológico y la posibilidad de a la mujer sostenerla desde este aspecto en el tránsito de esta violencia y al hombre, también para poder modificar esta situación si es que

se lograra, por supuesto. Otro elemento importante que está dentro de la órbita del Poder Judicial y uno está como al alcance y en ese sentido estaría interesante también que la Cámara tenga su propio gabinete psicosocial; además de que está previsto en el nuevo Código Procesal de Familia, pero me parece que si bien está previsto para cada una de las unidades jurisdiccionales, así lo esperaría es el deseo de quienes lo pidieron, lo redactaron. Me parece muy beneficioso también tener este cuerpo, este gabinete, porque me pasó en Cámara que si bien es cierto no es al punto de un servicio de revincular, no es al punto de necesitar la revinculación parental, pero sí necesito psicólogos para, por ejemplo, un artículo 12 y tenerlo lo más cercano posible a ese gabinete. El gabinete del Poder Judicial es fantástico. Yo también trabajo mucho con el gabinete, es muy bueno y tengo una relación fluida; sin embargo, creo que sería también conveniente tenerlo -digamos- como dentro de la órbita también de la Cámara, tal vez, con las tres salas y también cada una de las salas. A mí me parece que sería una para las tres salas y sí para cada uno de los juzgados de Familia. Otro elemento que me parece muy importante. Dr. Estofán. Tiene la palabra el doctor Sale. Dr. Sale. ¿Tiene idea usted del porcentaje de éxito en la revinculación o no?, me refiero a porcentajes, estadísticas -digamos- de 100 casos se han podido revincular, por ejemplo, 20 u 80 ¿se tiene una idea de eso? Dra. Hanssen Giffoniolo. Le puedo dar la estadística que yo puedo llevar, desconozco si hay una estadística oficial del servicio. Le puedo dar desde la defensoría diciendo que en el 80% de los casos sí hay revinculación, y un porcentaje cálculo de un 20% que no se logra esa revinculación; incluso hay veces que el régimen comunicacional no es que haya fracasado en esta instancia, no lo tomo como un fracaso, lo tomo dentro del 80% ¿por qué?, porque, tal vez, no se pudo en ese espacio, pero a partir de esa primera entrevista y a partir del acompañamiento de los psicólogos y demás les ha permitido lograr ese régimen comunicacional fuera de ese espacio, con lo cual no lo tomo como un fracaso, lo tomo como algo positivo, el objetivo no es ese, el objetivo es el resultado final de ese servicio y por eso lo tomo como exitoso recuperar ese vínculo. Entonces, si logro recuperar ese vínculo que es lo que sucede en mediación también, no importa si se cerró sin acuerdo, pero se logró, tal vez, acercar a las partes y probablemente van a llegar a un acuerdo en una instancia

judicial o en un acuerdo privado; a veces sucede y no es un fracaso la medición. Lo mismo sucede en el servicio. Dr. Sale. Gracias. Dr. Estofán. Gracias, doctora. Se retira de la Sala la doctora Melisa Velia Hanssen Giffoniolo. Doctor Juan Facundo Masaguer. Entrevista. Ingresa a la Sala el doctor Juan F. Masaguer. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctor. Vamos a comenzar con la entrevista; tiene la palabra el doctor Sale. Dr. Sale. Buenas tardes, doctor. Primero quiero felicitarlo por haber llegado a esta instancia y la pregunta sería la siguiente ¿cuál es el criterio que tiene para establecer el porcentaje, digamos, ya si estuviera en la Cámara? ¿Sería revisar el porcentaje de la cuota alimentaria al alimentante, o sea que es un porcentaje que oscila entre...? No lo voy a decir, dígame usted. Dr. Masaguer. En ese sentido la jurisprudencia es bastante pareja en cuanto a los porcentajes, muchas veces se tiene en cuenta el nivel de vida que tenían los niños en el caso que este reclamo de alimentos sea devenido de una familia que se ha disuelto, o ya sea de un niño que viene con un reclamo contra el progenitor no conviviente. Muchas veces también depende de la situación laboral del alimentante. Por ejemplo, la jurisprudencia en Tucumán que es sobre la cuota alimentaria de una persona que cobra haberes mensualmente en caso de un solo hijo es un 20% de los haberes, que para un solo hijo esa suma está acorde, las medidas cautelares en estos provisorios están siempre alrededor del 15% mientras dure el proceso de alimentos, que por lo general puede llegar hasta el 20% o 25%. Cuando hay más de un hijo esos porcentajes cambian, varían un poquito hacia abajo, cuando son dos o tres niños varía el porcentaje, depende de la cantidad de hijos puede llegar a establecerse entre un 15% a un 18% por cada hijo. Cuando el alimentante no tiene una situación laboral estable o no tiene demostrado que percibe ingresos ya sea de manera cuentapropista o de un trabajo independiente, se toma como valor de referencia el salario mínimo, vital y móvil y se establece un porcentaje sobre ese monto. Hoy en día el salario mínimo, vital y móvil está rondando los \$ 90.000, como medida cautelar, generalmente, entre un 25% o un 50% un salario mínimo, vital y móvil es lo que está otorgando mientras dure el proceso de los alimentos; pero siempre teniendo en cuenta cada caso en particular; esto diferencia por ahí de otros procesos judiciales, los procesos de Familia tienen la particularidad que cada situación familiar que se presenta es

distinta a la otra, ningún caso es igual a otro, ninguna familia es igual a otra, y a veces hay muchas cuestiones particulares que hay que ver en cada caso, por eso son muy importantes las herramientas que proporciona el nuevo Código Procesal de Familia y, en particular, la que ha regulado un proceso específicamente para el juicio de alimentos donde se pueden debatir y llegar a distintas cuestiones de manera mucho más simplificadas, en un proceso con los tiempos mucho más cortos y usando las audiencias que, muchas veces, son por medio de las cuales se solucionan estas cuestiones. Dr. Sale. Muchas veces se dice “teniendo en cuenta el nivel del niño” ¿cuál es el nivel de vida medio, digamos, que se tiene presente a los efectos de decir el 15% o el 20%? Dr. Masaguer. El nuevo Código Civil marca las pautas de cuáles son, en el caso de una madre que reclama alimentos a un progenitor no convivientes, depende también de la situación en la que está esa madre, si ella es la única que ejerce el cuidado personal del niño o si puede ser compartido con el progenitor. El Código Civil le da a esa madre, por ejemplo, que ejerce el cuidado personal del niño de manera unilateral y exclusiva, esa tarea tiene un valor significativo y el otro progenitor lo debe compensar económicamente. D. Sale. Para mí es suficiente, muchas gracias, doctor. Dr. Estofán, Tiene la palabra el doctor Cossio. Dr. Cossio. Buenas tardes, doctor. ¿Esta es su primera entrevista? Dr. Masaguer. Sí, primera entrevista. Dr. Cossio. Para que lo conozcamos un poquito me gustaría saber ¿por qué está concursando para un cargo de Juez en el Fuero de Familia y Sucesiones y cómo se ve en el rol de Juez, qué impronta le daría al ejercicio de la Magistratura? Dr. Masaguer. Yo trabajo desde los 20 años en una Asesoría Jurídica de la Caja Popular de Ahorros, mis primeros años de profesión los hice ahí hasta que me recibí; trabajé como apoderado de la Caja muchos años. A partir de 2019 ingreso al Poder Judicial, primero ingreso como abogado de niños, en la oficina de abogados de niños del Ministerio Público de la Defensa y actualmente estoy presentando servicios en la Defensoría de Niñez, siempre, durante el ejercicio de la profesión de 20 años, 10 años de ejercicio independiente vinculado a cuestiones civiles y de familia. Soy papá de cinco hijos, y eso también me da una inclinación natural por los niños, creo que, particularmente en el tema de los niños y siendo abogado de niños y estando en una Defensoría de Niñez, uno

convive con muchas situaciones donde estos niños han visto sus derechos vulnerados, tienen situaciones traumáticas, desde el lugar en que uno está puede ayudar mucho a cambiarles la realidad aunque sea un poquito a esos niños, a mejorarles un poquito las condiciones, yo creo que ese siempre ha sido el leitmotiv que me ha inclinado a mí a tratar de estudiar esta rama del Derecho y a presentarme en estos concursos para juez, porque creo que desde un juzgado y desde una Cámara también uno puede volcar todo el conocimiento y toda la experiencia que uno tiene para tratar siempre de resolver o de ayudar a resolver situaciones conflictivas, porque recordemos que las situaciones que llegan al fuero de Familia no son fáciles, no son familias que pueden acordar todo por fuera, sino que son familias que, justamente, no han podido resolver sus circunstancias, sus problemas y han tenido que recurrir a la Justicia para tratar de buscar allí la solución a sus problemas. En este sentido creo que la Cámara de Familia de Tucumán actualmente tiene una cantidad bastante de casos que le llegan a pesar de ser II Instancia, no como los juzgados de I Instancia, obviamente, porque la cantidad de expedientes son muchos, la Cámara ha resuelto el último año más de 1200 sentencias de fondo, actualmente en lo que va del 2023 cada Sala va dictando casi 200 sentencias, y está aplicando mucho la Cámara actualmente el sistema de las audiencias presenciales, que es una buena forma para que las partes de manera presencial puedan cumplir sus intereses, puedan buscar ellos la solución a sus problemas, siempre dejando como última medida el delegar la decisión en un tercero, en este caso mediante un Juez. Dr. Cossio. Me interesa lo que ha dicho que ha trabajado como abogado del niño, en la Defensoría de la Niñez, una temática que no le podía preguntar a las postulantes anteriores porque son todas juezas pero usted tiene otra mirada, ¿cómo ve el tratamiento que está teniendo la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, familia ampliada y cómo los ve desde el otro lado del mostrador, por así decirlo, al servicio de revinculación que está en manos del Presidente de la Cámara? Dr. Masaguer. Uno de los aciertos de las políticas públicas del Poder Judicial es el establecimiento del servicio de revinculación parental a cargo de la Cámara de Familia, ¿por qué digo que es un acierto? Porque ha combinado el trabajo interdisciplinar, el cual en el Fuero Familiar es imprescindible, que combina

el trabajo de los abogados con los psicólogos, con los trabajadores sociales de ese servicio, el cual en muchas situaciones ha sido muy positivo, yo mismo en mi desempeño como abogado de niños he tenido experiencias muy buenas usando el servicio de revinculación de la Corte para lograr, muchas veces, la primera vinculación de un niño con su progenitor, que por ahí han pasado cuatro, cinco o seis años que no han tenido contacto y se ha logrado la primera vinculación desde la intervención de ese servicio de revinculación que aborda integralmente la problemática de esa familia, de esa madre, de ese niño y de ese padre que muchas veces vienen con equis conflictos. Generalmente, el mundo adulto interfiere en el contacto de los niños con los progenitores, este servicio a resultado muy útil porque va abordando de manera interdisciplinaria esta problemática y va acompañando a la familia en este proceso de que un niño pueda revincularse con su madre, con su padre, revincularse o vincularse desde cero. Muchas veces hay casos en los que no han tenido vínculo y empiezan a transitar este camino de generar el vínculo paterno filial o materno filial que se genera a partir del servicio y que la idea es que sea un puntapié inicial para que ese vínculo continúe por fuera de los sistemas institucionales, que continúe después de manera independiente. Es una herramienta muy útil, que trabajan muy bien, trabajan mucho y con bastante profesionalidad en lo que hacen y yo creo que está dando muy buenos resultados. Dr. Sale. Una pregunta más, para conocerlo un poco más. Si usted debería redactar una sentencia, por ejemplo, ¿lo haría con lenguaje jurídico, lenguaje llano, lenguaje inclusivo? ¿Qué aplicaría en ese fallo? Dr. Masaguer. Actualmente, tenemos en vigencia el nuevo Código Procesal de Familia uno de los principios rectores de los nuevos procesos de familia, que también está en el nuevo Código Civil y Comercial, en el nuevo Código Procesal, que es el lenguaje claro, las sentencias en lenguaje claro, sin perder el tecnicismo jurídico, sin perder las herramientas técnicas jurídicas empleadas correctamente; una sentencia que se exprese en un lenguaje que se acerque a la sociedad y no alejada de la sociedad, recurriendo al uso de latinismos que, por ejemplo, a los abogados nos gusta usar, o con palabras en un español colonial que todavía por ahí está bastante inserto en los usos y costumbres tribuñalicias, sobre todo en los casos de familia porque muchas veces el abogado

después le tiene que traducir al cliente qué quiso decir el juez en la sentencia, cuando las partes leen las sentencias. Muchas veces es muy interesante, también es muy útil y se está aplicando en muchos juzgados en Tucumán las cédulas de notificación a los niños, la invitación a los niños a conversar, muchas veces el juez los invita a conversar de una manera muy amena, les dice quiero conocerte, quiero conversar con vos, estás en tu derecho de decir si querés venir o no, tal día o tal hora, vamos a conversar sobre lo que te está pasando. Este tipo de herramientas acercan al Poder Judicial a la sociedad, que yo creo que es una de las demandas que tiene la sociedad, achicar estas distancias que tienen actualmente. Dr. Estofán. Tiene la palabra la doctora Maruán. Dra. Maruán. Doctor, usted hacía alusión recién a que usted esté ejerciendo como abogado del niño desde la Defensoría Dr. Masaguer. Sí, estuve ejerciendo hasta el año pasado y actualmente estoy en la Defensoría de Niñez. Dra. Maruán. ¿Qué opinión le merece a usted con respecto a la figura del abogado del niño pero desde el ámbito particular y si es que realmente se está requiriendo en todos los procesos –obviamente es un derecho, no es una obligación- y si se está dando realmente participación al abogado del niño en particular, en la forma en que es necesario actualmente? Dr. Masaguer. Respondiendo a su primera pregunta, la figura del abogado del niño es una figura que existe desde el año 2006, desde la ley 26.261 y es una figura bastante especial porque todavía a los abogados nos cuesta entender que un niño pueda designar su propio abogado y esto también a los tribunales le ha costado entender cómo funciona. A partir del año 2015 el nuevo Código Civil y Comercial incorpora, desde el artículo 26, la posibilidad de que un niño, según su grado de madurez y edad, pueda designar su letrado en los asuntos en los que le concierne según su propio interés que está en juego y puede expresar su opinión y contar con una asistencia letrada propia, distinta de la de los progenitores. Ahora bien, respecto a cómo lo implementamos, porque la figura ya está creada, es algo que ha variado mucho en las distintas provincias del país. En la Provincia de Buenos Aires, en la Provincia de Córdoba han creado un registro dentro del Colegio de Abogados. Tucumán está en deuda legislativa, podemos decir está en deuda pero a la vez no, porque la figura está en la ley lo que está faltando es el cómo se lo implementa. En esta Provincia, a

partir de la creación dentro del ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Oficina del Abogado del Niño, ha tenido muchísimos resultados positivos con muchas intervenciones, en la Cámara donde está el doctor hemos tenido intervenciones en esa Sala, en distintos fueros, hemos intervenido en fuero Laboral, más allá del Fuero de Familia, en el Fuero Civil y Comercial Común en distintos tipos de procesos y resulta muy útil y uno aprende mucho de cómo los niños..., uno piensa que los chicos no pueden entender y los chicos “la tienen muy clara” y hoy en día los adolescentes tienen muchísimo acceso a la información y saben muchísimo con las facultades con las que ellos cuentan. Y muchas veces la importancia en el proceso de Familia, puntualmente, de hacerse asesorar con un abogado distinto al de la mamá o del papá, que puede llegar a estar, no digamos condicionado, pero sí orientado a los intereses del cliente que defiende. Los abogados del niño, desde la lista que está en el Colegio de Abogados, que viene actuando mucho tiempo antes, ha sido muy útil también; creo que todos los jueces de familia han contado que tuvieron una experiencia muy buena con todos los abogados del niño que han ejercido. La gran ventaja que tiene el abogado del Ministerio Público de la Defensa que está dentro de la órbita del Poder Judicial, es la parte económica que no está condicionada por quién le paga, un niño no tiene para pagar los honorarios del abogado, siempre hay un progenitor, ese es el gran tema cuando se haga la regulación de la figura del abogado del niño, ¿cómo se hace la implementación de esa parte? Hay provincias que han delegado el pago del abogado del niño al Poder Judicial o al Poder Ejecutivo. Dra. Maruán. De hecho el Colegio en sí no tiene una lista propia, sino que lo que hace a veces requiere de consultores, algunos juzgados. Dr. Masaguer. Y esto también es muy importante, más allá del abogado del niño en sí, que el niño elija el abogado porque tiene que tener una relación de confianza, que el niño sienta confianza, que se sienta contenido y para conversar muchas veces los jueces al principio designaban abogados del niño y no le decían al niño “Te hago conocer, tenés el derecho, tenés un abogado a tu disposición”. Muchas veces nos ha pasado, me ha tocado atender al niño y me decían “no quiero un abogado varón, me gustaría una mujer”, ser atendido por una abogada mujer, que estaba dentro de la libertad de sentirse más

seguro. Dr. Estofán. Tiene la palabra el doctor Martínez. Dr. Martínez. Doctor, ¿cuál es la mayor ventaja –una, digamos- y desventaja del Código Procesal de Familia? Dr. Masaguer. La mayor ventaja que tiene el Código Procesal de Familia es que ha dado la regulación a cada proceso de familia, la regulación que cada proceso necesitaba, antes del Código, el Código Procesal Civil y Comercial anterior en el fuero de Familia los jueces, los operadores, tenían que amoldarse a los plazos preexistentes para ver dónde podíamos encajar. El actual Código tiene la ventaja que le ha dado a cada asunto una regulación particular. La desventaja que tiene el Código, actualmente, hay ciertos plazos que se está dificultando el cumplimiento de plazos cortos porque yo creo que esto se va a ir acomodando a medida que el Código se vaya implementando, hay muchos plazos que son muy cortos que todavía como que se están tratando de implementar; la ley está, los procesos vienen y se van tratando de acomodar, más o menos parecido a lo que ha pasado con el Código Procesal Penal cuando empezó la implementación. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctor. Se retira de la Sala el doctor Juan F. Masaguer. Doctora Graciela Alicia Sokolic. Entrevista. Ingres a la Sala la doctora Graciela A. Sokolic. Dr. Estofán. Buenas tardes, doctora. Vamos a comenzar con la entrevista, tiene la palabra el doctor Cossio. Dr. Cossio. Doctora, queremos conocer su opinión sobre una problemática compleja del fuero de Familia, que es la revinculación de niños, niñas y adolescente con sus progenitores, familia ampliada, referentes afectivos; y sobre todo porque el Código Procesal de Familia nuevo pone en cabeza de la Cámara o del Presidente de la Cámara el servicio este, de la revinculación. Me gustaría conocer su opinión sobre la temática, si ese servicio está funcionando, si considera que tiene que haber modificaciones, lo que usted considere pertinente. Dra. Sokolic. Me parece una muy buena idea porque hay problemáticas, o sea, realmente los vínculos se cortan con la madre, con el padre o con los abuelos, entonces es una buena herramienta, en Monteros, por ejemplo, yo estoy en el Centro Judicial de Monteros y no hay uno, pero en Capital sí, pero nosotros hacemos revinculación a través del gabinete psicosocial y sí es bueno, así se logra revincular, por ahí pasa un año que los chicos no se ven con los padres, no se ven con los abuelos y es una forma de ir manejando gradualmente una nueva vinculación, me parece positivo.

Aparte, por ejemplo, con la protección de personas se lo excluye al padre y resulta que quedan los chicos con la madre y el padre por tras de que no puede acercarse ya esa problemática se presenta. A veces pasa mucho tiempo y los vínculos no se dan y si provoca un problema, el niño necesita de los vínculos de la madre y del padre, no de uno solo para formarse. Dr. Cossio. El Código Procesal de Familia pone en cabeza del Presidente de Cámara, dice, el servicio este que solamente está funcionando en Capital, si va solamente por Cámara sería Capital y Centro Judicial Concepción, ¿usted cree que eso es suficiente o cree que hay que rediseñar ese servicio? Dra. Sokolic. Me parece que ya que tenemos cuatro centros judiciales, que lo tengan por la cercanía. Hay gente de Tafi del Valle que nosotros tenemos jurisdicción ahí y decirles “Sí, vamos a hacer una revinculación, pero vas a tener que ir a San Miguel o a Concepción”. O sea, realmente, creo que se debería reformar eso y que en cada Centro Judicial haya un servicio porque la conflictiva familiar en todos lados es importante. Dr. Estofán. Doctora, no hay presupuesto, ¿cómo hago? Dra. Sokolic. Cómo estamos haciendo nosotros que usamos el gabinete psicosocial que también tienen muy buena voluntad y cumplen esa función en cierta forma, o sea, obviamente que tiene que ser un proyecto que se tiene que dar y con el tiempo tendrán que ver cómo se lo puede hacer en cada uno de los Centros Judiciales, nosotros lo suplimos con el gabinete psicosocial que está en Monteros, con los psicólogos y los trabajadores sociales. Dr. Estofán. Muchas gracias, doctora. Se retira de la sala de entrevista la doctora Graciela A. Sokolic. Siendo horas 16:50 se decidió realizar un cuarto intermedio para efectuar la deliberación sobre las puntuaciones a asignar. Reanudada nuevamente la sesión a 17:10 horas los consejeros resolvieron asignar las siguientes calificaciones a los entrevistados: **1) Silvia Karina Lescano de Francesco 9 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así puntuarla sus respuestas destacadas. Su consideración sobre la posibilidad de incorporar sistemas de gestión asociados en primera instancia. **2) Valeria Judith Brand 10 puntos.** Para así calificar a la concursante los consejeros tuvieron en cuenta sus respuestas sobresalientes. Su mirada sobre la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, referentes afectivos o familia ampliada. **3) Eleonora Claudia Méndez 9,50 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para

así calificar a la aspirante sus respuestas distinguidas. Su perspectiva sobre la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, referentes afectivos o familia ampliada. **4) Andrea Fabiana Segura 9,50 puntos.** Para así puntuarla consejeros entendieron que sus respuestas fueron distinguidas. Su consideración sobre la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, referentes afectivos o familia ampliada. **5) Mariana Josefina Rey Galindo 10 puntos.** Se consideraron sus respuestas sobresalientes. Su consideración sobre la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, referentes afectivos o familia ampliada. **6) Melisa Velia Hanssen Giffoniello 9 puntos.** Se consideraron sus respuestas destacadas. Su opinión sobre la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, referentes afectivos o familia ampliada. **7) Juan Facundo Masaguer 10 puntos.** Los consejeros tuvieron en cuenta para así calificar al aspirante sus respuestas sobresalientes. Su visión sobre la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, referentes afectivos o familia ampliada. **8) Graciela Alicia Sokolic 8,50.** Se consideraron sus respuestas destacadas. Su parecer respecto a la revinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, referentes afectivos o familia ampliada. En base a las calificaciones asignadas el orden de mérito definitivo del concurso n° 262 quedó conformado de la siguiente manera: 1.-Lescano de Francesco, Silvia Karina 93,00 puntos; 2.-Brand, Valeria Judith 89,50 puntos; 3.-Méndez, Eleonora Claudia 88,00 puntos; 4.-Segura, Andrea Fabiana 87,00 puntos; 5.-Rey Galindo, Mariana Josefina 84,50 puntos; 6.-Hanssen Giffoniello, Melisa Velia 83,50 puntos; 7.-Masaguer, Juan Facundo 75,50 puntos; 8.-Sokolic, Graciela Alicia 66,60 puntos. El orden de mérito definitivo fue aprobado con el voto de los consejeros Pecci, Sale, Cossio, Martínez, Maruán y Estofán. No habiendo más asuntos para tratar, se da por finalizada la reunión, suscribiendo los consejeros presentes de conformidad siendo las 17:20 horas.

INTE MI DOY FE
Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA SOFIA NACUL
Dra. MARIANA REY GALINDO
CONSEJERAS SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. MARTA NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. JOSEFINA MARUAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. EDGARDO SANCHEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

